Dra. Valdez
Revisado y firmado
09-11-09

DRA PATRICIA SEGARRA FAGGIONI
ABOGADA

Señora Doctora
Cristina Guerrero Aguirre
Intendente de Compañías de Loja

María Verónica Flores Sánchez, en mi calidad de gerente de la compañía de responsabilidad limitada "Atlantis Travel FEC Cía. Ltda.", de la manera más comedida comparezco y me permito notificar la cesión de participaciones de la señora Ruth Noemí Bravo Sotomayor conforme el siguiente cuadro:

Cedentes	Cesionarios	Número de Participaciones	Valor
Jaramillo Romero Olger Fredi CC 1102333786 Bravo Sotomayor Ruth Noemí CC 1103575781	Córdova Carrión Carmita Lucía del Cisne CC 1102106042	60 participaciones	1 dólar c/u $60.00
Jaramillo Romero Olger Fredi CC 1102333786 Bravo Sotomayor Ruth Noemí CC 1103575781	Espinosa Gálvez Mery Susana CC 1102458732	60 participaciones	1 dólar c/u $60.00
Jaramillo Romero Olger Fredi CC 1102333786 Bravo Sotomayor Ruth Noemí CC 1103575781	Flores Sánchez Bolívar Eduardo CC 1103191753	60 participaciones	1 dólar c/u $60.00
Jaramillo Romero Olger Fredi CC 1102333786 Bravo Sotomayor Ruth Noemí CC 1103575781	Flores Sánchez María Verónica CC 1103414221	60 participaciones	1 dólar c/u $ 60.00

Tipo de inversión : nacional

Atentamente,

Patricia Segarra Faggioni
ABOGADO
MAT. 1315

Edificio Alcántara, Bernardo Valdivieso 06-76 y José A. Eguiguren, 2do. Piso - Of. 7B
Teléfono: 2587149 • Casilla Judicial No. 512 • E-mail: pmsegarraf@yahoo.es
Loja - Ecuador

1062-9

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA
REGISTRO DE SOCIEDADES
09 NOV. 2009

20123

COPIA

NOTARIA OCTAVA

ESCRITURA DE

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE ATLANTIS TRAVEL FEC CIA. LTDA.

OTORGAN :

OLGER FREDI JARAMILLO ROMERO Y

RUTH NOEMÍ BRAVO SOTOMAYOR.

A FAVOR DE :

CARMITA LUCÍA DEL CISNE CÓRDOVA CARRIÓN,

MERY SUSANA ESPINOSA GÁLVEZ,

BOLÍVAR EDUARDO FLORES SÁNCHEZ Y

MARÍA VERÓNICA FLORES SÁNCHEZ.

CUANTÍA :

$ 240.00.

En la ciudad de Loja, capital de la Provincia del mismo nombre, República del Ecuador, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil nueve, ante mi, **Doctor EDUARDO ORTEGA ORDÓÑEZ, Notario Octavo del Cantón Loja,** comparecen, por una parte, los señores esposos **OLGER FREDI JARAMILLO ROMERO Y RUTH NOEMÍ BRAVO SOTOMAYOR,** casados entre sí; y, por otra parte, los señores **CARMITA LUCÍA DEL CISNE CÓRDOVA CARRIÓN, MERY SUSANA ESPINOSA GÁLVEZ, BOLÍVAR EDUARDO FLORES SÁNCHEZ,** de estado civil casados, y la señorita **MARÍA VERÓNICA FLORES SÁNCHEZ,** de estado civil soltera. Todos los comparecientes por sus propios derechos, ecuatorianos, mayores de edad, capaces según derecho para el actual otorgamiento, vecinos de este Cantón, portadores de las cédulas de ciudadanía, a quienes de conocer doy fe y debidamente enterados e instruidos sobre la naturaleza y

efectos del presente contrato al cual proceden libre y voluntariamente, me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que al efecto me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, dígnese insertar una de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE ATLANTIS TRAVEL FEC CIA. LTDA.,** al tenor de las siguientes cláusulas: **Cláusula Primera:** Para la cesión de participaciones comparecen a la celebración del presente instrumento público, por una parte los señores cónyuges **OLGER FREDI JARAMILLO ROMERO Y RUTH NOEMI BRAVO SOTOMAYOR,** por sus propios y personales derechos y por los que representan en la sociedad conyugal que tienen constituida, en calidad de CEDENTES, debidamente autorizados por la Junta Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía ATLANTIS TRAVEL FEC Cía. Ltda., celebrada el dos de Abril del dos mil nueve, cuya copia certificada se adjunta a la presente como documento habilitante; y, por otra parte, los señores **CARMITA LUCÍA DEL CISNE CÓRDOVA CARRIÓN, MERY SUSANA ESPINOSA GÁLVEZ, BOLÍVAR EDUARDO FLORES SÁNCHEZ Y MARÍA VERÓNICA FLORES SÁNCHEZ,** en calidad de **CESIONARIOS.- Cláusula Segunda: a)** La compañía de responsabilidad limitada ATLANTIS TRAVEL FEC Cía. Ltda., se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Doctor Eduardo Ortega Ordóñez, Notario Octavo del cantón Loja, de fecha diecisiete de abril del dos mil ocho, que se halla inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja, bajo la partida número Trescientos catorce (314) y anotada en el repertorio número Mil doscientos treinta (1.230).- **Cláusula Tercera:** Los señores

cónyuges **OLGER FREDI JARAMILLO ROMERO Y RUTH NOEMÍ BRAVO SOTOMAYOR,** en calidad de **CEDENTES** transfieren a favor de los **CESIONARIOS,** señores **CARMITA LUCIA DEL CISNE CÓRDOVA CARRIÓN, MERY SUSANA ESPINOSA GÁLVEZ, BOLÍVAR EDUARDO FLORES SÁNCHEZ Y MARÍA VERÓNICA FLORES SÁNCHEZ, sesenta participaciones de un dólar cada una,** a cada uno de los cesionarios nombrados en líneas anteriores. Los cedentes, señores cónyuges **OLGER FREDI JARAMILLO ROMERO Y RUTH NOEMI BRAVO SOTOMAYOR,** declaran que al ceder todas sus participaciones a favor de los cesionarios, le transfieren también todos los derechos inherentes a las mismas, sin reservarse nada para ellos.- **Cláusula Cuarta:** Expresamente declaran los cedentes y cesionarios que la presente cesión se realiza al valor nominal de las participaciones, esto es un dólar cada una, habiendo los cesionarios entregado los valores correspondientes a los cedentes en dinero de curso legal. Por su parte, los cedentes declaran haber recibido a su entera satisfacción, sin tener valor alguno que reclamar ni de presente ni de futuro. **Cláusula Quinta:** El presente instrumento público deberá ser inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Loja, debiendo notificarse con la misma a la Superintendencia de Compañías.- Usted, Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de rigor para la perfecta validez y pleno efecto de esta escritura pública.- Atentamente, (f) Dra. Patricia Segarra Faggioni.- ABOGADA. Mat. 1315 –C.A.L." - Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes la aceptan y aprueban en todas y cada una de sus partes. Formalizado el presente instrumento, Yo el Notario lo leí

NOTARIA OCTAVA

íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto lo firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.

1102333786

1103575781

1103414221

1102458732

1102106042

1103191753

Dr. Eduardo Ortega Tapia
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA AGENCIA DE VIAJES ATLANTIS TRAVEL FEC CIA. LTDA.

En la ciudad de Loja, a los dos días del mes de abril del dos mil nueve a las dieciocho horas, en las oficinas de la Compañía Agencia de Viajes Atlantis Travel FEC Cía. Ltda., se reúnen los socios de la compañía, señores Bolívar Eduardo Flores Sánchez, Carmita Lucía del Cisne Córdova Carrión, Mery Susana Espinosa Gálvez, Ruth Noemí Bravo Sotomayor, y; María Verónica Flores Sánchez que corresponden el 100% del capital social; quienes acuerdan constituirse en Junta General y Extraordinaria de Socios, para tratar el punto de orden del día:

1. Análisis de la petición formulada por la socia Ruth Noemí Bravo Sotomayor, en el sentido que es voluntad ceder las doscientas cuarenta participaciones que tiene en la compañía Agencia de Viajes Atlantis Travel FEC Cía. Ltda., para la cual solicitan la autorización correspondiente del capital social.

Es este estado, la Señora Secretaria constató el quórum reglamentario y pone a consideración el orden del día, que consiste en la autorización para la cesión de participaciones presentada por la socia Ruth Noemí Bravo Sotomayor. Concluidas las deliberaciones los socios otorgan el consentimiento unánime para la socia Ruth Noemí Bravo Sotomayor transfiera las participaciones que le corresponde en la compañía.

Una vez, que la socia Ruth Noemí Bravo Sotomayor ha sido autorizada para transferir las participaciones que le corresponden en la compañía manifiesta su voluntad de transferir las doscientas cuarenta participaciones de un dólar cada una, en partes iguales a cada uno de los socios, es decir sesenta participaciones de un dólar cada una a los socios: Bolívar Eduardo Flores Sánchez, Mery Susana Espinosa Gálvez, Carmita Lucía del Cisne Córdova Carrión y María Verónica Flores Sánchez.

La presente acta fue redactada y aprobada el mismo día, de su celebración y suscriben esta acta todos los socios de la compañía.

Bolívar Eduardo Flores Sánchez

Céd. 1103191753

Carmita Lucía del Cisne Córdova Carrión

Céd. 1102106042

Mery Susana Espinosa Gálvez

Céd. 1102458732

Ruth Noemí Bravo Sotomayor

Céd. 1103575781

María Verónica Flores Sánchez

Céd. 1103414221

Se otorgo ante mí, en fe de ello, sello y firmo, ésta primera copia, que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración. Además certifico que las copias xérox que se adjuntan a la presente son auténticas y concuerdan con su original.

EL NOTARIO,

Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA

RAZON: Siento por tal, la marginación de la transferencia de participaciones de la Compañía "ATLANTIS TRAVEL FEC CIA LTDA" que otorgan los esposos señores OLGER FREDI JARAMILLO ROMERO Y RUTH NOEMI BRAVO SOTOMAYOR, a favor de CARMITA LUCIA DEL CISNE CORDOVA CARRION, MERY SUSANA ESPINOSA GALVEZ, BOLIVAR EDUARDO FLORES SANCHEZ Y MARIA VERONICA FLORES SANCHEZ, *mediante escritura pública celebrada en la Notaria Octava del Cantón Loja, de fecha treinta de octubre del año dos mil nueve. Loja, 5 de noviembre del 2009*

EL NOTARIO,

Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA

GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura Pública que antecede en la inscripción de la Constitución de la Compañía ATLANTIS TRAVEL FEC. CIA.LTDA.

Loja, 5 de Noviembre del 2009.

REGISTRO MERCANTIL

REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA